

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	DEJA SIN EFECTOS TRASLADO DE EXCEPCIONES
REF:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	GUIOMARA BOLIVAR SERRANO
DDO:	DAS – EN SUPRESION Y OTROS
RDO	05001-33-33-024- 2012-00134

1. Se tiene que en fecha 24 de abril de 2013, el despacho corrió traslado a la parte demandante por el término de 3 días de las excepciones propuestas por los demandados de conformidad con el artículo 175 parágrafo 2 del CPACA. Así las cosas, este traslado fue desfijado el día 29 de abril de 2013 (fl. 306).

2. Una vez revisado el expediente, se encuentra que a folios 196 a 205, se allega por parte de la Presidencia de la República en calidad de demandada, escrito vía fax con recibido en la oficina de apoyo judicial de estos despachos el día 11 de enero de 2013, mediante el cual se interponía el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda del 28 de noviembre de 2012 (fl. 163), al cual se le dio traslado por el termino de 2 días, el día 25 de enero de 2013 (fl.225).

3. El recurso antes mencionado, fue resuelto de manera desfavorable mediante auto de fecha 6 de febrero de 2013 y notificado por estados el día 7 de febrero de 2013 (fl.- 237).

4. Visto lo anterior, pasamos a decir, que las diligencias de notificación por correo electrónico a los demandados, se practicaron por el despacho el día 18 de diciembre de 2012, empezando a descontarse desde el día siguiente, esto es el 19 de diciembre del mismo año, llevando así contado un (1) día. Ahora, siendo el 11 de enero de 2013, cuando se interpone el recurso aludido, se dan por suspendidos tales términos hasta tanto no se decidiera sobre el mencionado recurso, por tanto, como ya se dijo este fue resuelto por auto que se notificó por estados el 7 de febrero de 2013, quedando ejecutoriado el 12 del mismo mes y año, así entonces reanudando el conteo de términos el día 13 de febrero de la presente anualidad, adicionando un (1) día que se llevaba desde un inicio (19 de diciembre de 2012), así las cosas se tendría entonces que el vencimiento del término común de 25 días sería el 18 de marzo de 2013, el término de traslado para contestar, 30 días, el 7 de mayo de 2013 y el término para la reforma de la demanda (10 días), culminaría el 22 de mayo actual.

Concluido lo anterior, se

RESUELVE

1. Dejar sin efectos el traslado de excepciones que se fijó el día 24 de abril de 2013 y desfijado el 29 de abril de 2013, de conformidad con lo expuesto.
2. Posteriormente al vencimiento de los términos expuestos en la motivación de este auto, se correrá nuevamente el traslado de que trata el artículo 175 parágrafo 2 del CPACA, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto
anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO